

Número de orden	País y beneficiarios	Período de concesión	Destino
<i>Paraguay</i>			
40	Coronel Correa, Liz Haydee	13-10-1998/12-12-1998	Madrid.
<i>Perú</i>			
41	Cacho-Sousa Velásquez, Manuel	13-10-1998/12-12-1998	Madrid.
<i>Polonia</i>			
42	Niedbalska, Mónica	13- 4-1998/12- 6-1998	Madrid.
43	Wozny, Pawel	13- 4-1998/12- 6-1998	Madrid.
<i>República Checa</i>			
44	Barinova, Svetlana	13- 4-1998/12- 6-1998	Madrid.
<i>República Eslovaca</i>			
45	Hindicky, Ratislav	13- 4-1998/12- 6-1998	Madrid.
<i>Rumania</i>			
46	Ionescu, Radu	13- 4-1998/12- 6-1998	Madrid.
47	Poneava, Teodora	13- 4-1998/12- 6-1998	Madrid.
<i>Santa Lucía</i>			
48	Lansiquot, Peter	13- 4-1998/12- 6-1998	Madrid.
<i>Ucrania</i>			
49	Popel, Arsen	13- 4-1998/12- 6-1998	Madrid.
<i>Uruguay</i>			
50	Bellón Marrapodi, Gabriel	13-10-1998/12-12-1998	Madrid.
51	Gerona Morales, Marcelo E.	13-10-1998/12-12-1998	Madrid.

9755 *RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 1998, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta, dictada con fecha 20 de noviembre de 1997, en el recurso número 1.763/1994 interpuesto por don Erik Martel Adeler.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.763/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta, por don Erik Martel Adeler, contra la Administración General del Estado, sobre derechos y cantidad, se ha dictado, con fecha 20 de noviembre de 1997, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano, actuando en nombre y representación de don Erik Martel Adeler, contra la resolución de 2 de abril de 1993, de la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Exteriores, por la que se denegó la prórroga de la situación de baja médica interesada por el actor, y contra la de 1 de abril del mismo año, también de la referida Subsecretaría, denegatoria de la petición de abono de retribuciones y derechos económicos, respectivamente, así como contra la desestimación, por silencio, de los recursos de reposición formalizados contra las anteriores, debemos anular y anulamos dichas resoluciones por contrarias a Derecho; reconociendo en su lugar el que asiste al recurrente para percibir durante tres meses a contar desde el 1 de abril de 1993 la totalidad de los derechos económicos inherentes a su puesto de trabajo de origen; transcurrido dicho plazo, las prestaciones correspondientes a la situación de incapacidad transitoria para el servicio por el tiempo legal y reglamentariamente previsto, y una vez agotada esta situación a las establecidas para la invalidez provisional hasta su extinción conforme a lo previsto en el artículo 108 del Decreto 843/1976 con deducción de las cantidades ya percibidas por cualquier concepto durante este período. Todo ello en la cuantía que se determine en trámite de ejecución de sentencia. Sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la

referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de marzo de 1998.—El Subsecretario, José de Carvajal Salido.

Ilmo. Sr. Director general del Servicio Exterior.

MINISTERIO DE JUSTICIA

9756 *REAL DECRETO 562/1998, de 2 de abril, por el que se concede el cambio de apellidos a don Amador Pereira Villanueva.*

Visto el expediente incoado a instancia de don Amador Pereira Villanueva solicitando autorización para cambiar su segundo apellido por Llanos y lo dispuesto en los artículos 57 y 58 de la Ley del Registro Civil, y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta de la Ministra de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de abril de 1998,

DISPONGO:

- Artículo 1.
- Se autoriza a don Amador Pereira Villanueva a cambiar su segundo apellido por Llanos.
- Artículo 2.
- La expresada autorización no producirá efectos legales hasta que se practique en el asiento de nacimiento la oportuna inscripción marginal y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar esta condición.
- Dado en Madrid a 2 de abril de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

MINISTERIO

DE ECONOMÍA Y HACIENDA

9757

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 1998, de la Dirección General de Turismo, por la que se da publicidad al primer protocolo para la ejecución del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Economía y Hacienda, la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria del Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Laredo, para el desarrollo de un plan de excelencia turística en el municipio de Laredo.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del primer protocolo para la ejecución del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Economía y Hacienda, la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria del Gobierno de Cantabria, y el Ayuntamiento de Laredo, para el desarrollo de un Plan de Excelencia Turística en el municipio de Laredo.

Madrid, 3 de abril de 1998.— El Director general, Carlos Díaz Ruiz.

PRIMER PROTOCOLO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, LA CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LAREDO, PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN DE EXCELENCIA TURISTICA EN EL MUNICIPIO DE LAREDO

En Madrid, a 24 de noviembre de 1997.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Rodrigo de Rato y Figaredo, Vicepresidente Segundo del Gobierno, en calidad de Ministro de Economía y Hacienda, nombrado por Reales Decretos 761/1996 y 762/1996, de 5 de mayo, en el ejercicio de las competencias conferidas por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995, por el que se delega la competencia para la celebración de Convenios con las Comunidades Autónomas.

De otra, el excelentísimo señor don José Ramón Álvarez Redondo, Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria del Gobierno de Cantabria, nombrado por Decreto de 24 de julio de 1995.

Y de otra, el ilustrísimo señor don Fernando Portero Alonso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Laredo, por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal, de fecha 17 de junio de 1997.

Todos reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente protocolo de desarrollo del Convenio marco de colaboración, suscrito entre las partes el 24 de noviembre de 1997, y, a tal efecto,

EXPONEN

Que la cláusula séptima del Convenio de colaboración para el desarrollo de un Plan de Excelencia Turística en Laredo, preveía que, en protocolos adicionales al Convenio, se determinarían, entre otras, las siguientes cuestiones:

Las actuaciones a realizar.

Los términos en que se realizarán las aportaciones económicas de cada una de las Administraciones Públicas.

Cualquier otra cuestión conveniente para un mejor desarrollo del Plan de Excelencia Turística y del Convenio.

Que consideran conveniente proceder al desarrollo del Plan de Excelencia Turística en Laredo y que, para ello

ACUERDAN

Primero.—Desarrollar el Plan de Excelencia Turística en Laredo mediante la ejecución de las actuaciones que, junto con su coste estimado, se relacionan:

	Coste
1. Plan Estratégico de Actuación en Laredo	4.000.000
2. Puntos de accesibilidad a las playas	21.000.000
3. Equipamiento de playas	15.000.000
4. Señalítica de calles, monumentos y lugares de interés turístico	15.000.000
5. Rehabilitación del túnel que conecta el centro histórico de Laredo con el mar, así como la construcción de un mirador al finalizar el túnel, proporcionándose, de esta forma, un nuevo atractivo turístico al municipio de Laredo	33.000.000
6. Instalación de una nueva oficina de turismo, así como de nuevos puntos de información turística	6.000.000
7. Difusión del Plan de Excelencia Turística	2.000.000
8. Gerencia del Plan de Excelencia Turística	10.000.000
9. Diseño imagen corporativa	1.000.000
10. Centro de interpretación de la marisma	23.000.000
11. Estudio de la construcción del Museo Arqueológico Submarino	20.000.000
Coste total	150.000.000

Segundo.—De acuerdo con lo previsto en la cláusula tercera del Convenio, la financiación del importe global de las actuaciones se distribuirá, a partes iguales, entre el Ministerio de Economía y Hacienda, la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria de Cantabria y el Ayuntamiento de Laredo, correspondiendo a cada uno, por tanto, una aportación de hasta cincuenta millones de pesetas (50.000.000 de pesetas).

Las aportaciones del Ministerio de Economía y Hacienda y de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria de Cantabria se abonarán al Ayuntamiento de Laredo, para que, de acuerdo con la cláusula sexta del Convenio, pueda proceder a la ejecución de los proyectos.

Tercero.—El 50 por 100 de la aportación prevista del Ministerio de Economía y Hacienda será abonada tras la firma del presente protocolo, con cargo al concepto presupuestario 1524.751A.765 de la Dirección General de Turismo del ejercicio presupuestario 1997 y el resto, con cargo al mismo concepto presupuestario del ejercicio económico de 1998, conforme al cuadro de distribución de anualidades especificado en la cláusula tercera del Convenio de Excelencia Turística para Laredo.

Cuarto.—La aportación de la Consejería de Turismo,Transportes y Comunicaciones e Industria de Cantabria será abonada de la siguiente forma:

El 50 por 100 de la aportación prevista de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria de Cantabria será abonada tras la firma del presente protocolo, con cargo al concepto presupuestario 03.3.751.2.760, Planes de Excelencia Turística (Ley de Cantabria 8/1996, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1997), y el resto, con cargo al mismo concepto presupuestario del ejercicio económico de 1998, conforme al cuadro de distribución de anualidades especificado en la clausula tercera del Convenio de Excelencia Turística para Laredo.

Quinto.—La aportación del Ayuntamiento de Laredo queda consignada en el Presupuesto General para 1997, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 30 de diciembre de 1996, en la partida presupuestaria 751-601.

Sexto.—La ejecución de los proyectos corresponderá al Ayuntamiento de Laredo. Los contratos que, para ello, tenga que realizar se registrarán plenamente por lo previsto en la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Séptimo.—El plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones recogidas en el acuerdo 1.º será de un año, a partir de la fecha de la firma del protocolo. Podrá ser ampliado por las Administraciones firmantes, previa petición, en tal sentido, de la Comisión de Seguimiento, cuando alguna circunstancia sobreviniera así lo aconseje.

En prueba de conformidad, se firma el presente protocolo, en lugar y fecha al principio indicados, por cuadruplicado ejemplar. —El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, Rodrigo de Rato y Figaredo.—El Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria de Cantabria, José Ramón Álvarez Redondo.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Laredo, Fernando Portero Alonso.